

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

REF. FONPER-CCC-CP-2021-0003

Antecedentes.

En fecha 15 de junio del 2021, mediante Acta No. CCC-09-2021 el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) autorizó reabrir el proceso por comparación de precios, en este caso con la Ref. FONPER-CCC-2021-0003, relativa la **“Contratación de una Empresa para la Implementación y Reestructuración del Cableado de la Red Certificada del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER),”**. En esa misma Acta se ratificó como Peritos Técnicos para las evaluaciones de las propuestas a los señores **Alce Cáceres, Elín Peña, Alexis Rosario y Tomas Mendoza.**

Acto de Recepción y Apertura de Ofertas.

En fecha 25 de junio del 2021, hasta las 11:00 a.m., fueron recibidas las ofertas técnicas y económicas de este proceso, recibándose tres (3) oferta a través del portal transacción de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas y tres (3) de forma física, para un total de seis (6) ofertas.

En fecha 25 de junio del 2021 a la 1:00PM, se procedió a la apertura de los Sobres A, ofertas técnicas, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público.

Las propuestas realizadas fueron:

- 1) **IQTEK SOLUTIONS, SRL.**
- 2) **BLUEBOX SOLUTIONS.**
- 3) **SUCOD EIRL.**
- 4) **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS.**
- 5) **TCO, NETWORKING, SRL.**
- 6) **WESOLVE TECH, SRL.**

Examen de las Ofertas

Las Ofertas fueron objeto de análisis para determinar si cumplían sustancialmente con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. *YM AC*

AR EF

Criterios de Calificación

Tal como lo establece el numeral 4 del documento que contiene las Especificaciones Técnicas y generales del proceso de comparación de precios referencia FONPER-CCC-CP-2021-0003, es bajo la modalidad de Evaluación CUMPLE/NO CUMPLE, determinandose lo siguiente:

- 1) El oferente **IQTEK SOLUTIONS, SRL.** presento todos los documentos legales y técnicos, por lo que recomendamos su habilitación.
- 2) El oferente **BLUEBOX SOLUTIONS,** no cumple con el requisito indicado en el numeral 1.3.2 de los documentos técnicos, relativo a tener mas de 5 años en el mercado dedicada a la implementación de cableado de red, tal como se demuestra en su Registro Mercantil, que indica que esta compañía fue constituido en el año 2018, siendo solo tres (3) años, por lo que recomendamos su inhabilitación.
- 3) El oferente **SUCOD EIRL** no deposito los documentos siguientes:
 - 1)Registro de Proveedores del Estado (RPE) debidamente actualizado conforme la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
 - 2)Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de impuesto de sus obligaciones fiscales, vigente.
 - 3)Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de impuestos de sus obligaciones con el pago de la Tesorería de la Seguridad Social, vigente.
 - 4)Copia del Registro Mercantil vigente y actualizado.
 - 5)Copia de los Estatutos Sociales (debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción Correspondiente), si corresponde.
 - 6)Copia de Acta de su última Asamblea.
 - 7)Documento que autoriza al representante autorizado a firmar en nombre de la empresa.
 - 8)Copia de Cédula del representante legal y/o representante autorizado.
 - 9)Garantía de la implementación nunca menor de un (1) año, indicando un tiempo disponible para consultas, evaluación y afinamiento de la estructura. Y
 - 10)Presentar un documento de inicio de proyecto que incluya las informaciones generales.
- 4) El oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS** en su Certificación de Registro de Proveedor del Estado, indica que posee el rublo de: “servicios de medios de

IM AC
2 AR

telecomunicaciones”, cuando el **rubro requerido es el “Cableado de red”**, por lo que para poder ser habilitado recomendamos subsane la inclusión del rublo antes indicado.

- 5) El oferente **TCO NETWORKING, SRL** no deposito los documentos siguientes:
- 1) Garantía de la implementación nunca menor a un (1) año, indicando un tiempo disponible para consultas, evaluaciones y afinamiento de la estructura.
Es importar destacar que la constancia depositada no esta firmada por ninguno de los representantes de la compañía, por lo que para ser valido este documento, entonces correspondería depositar el documento de autorización legal para otorgor tal documento de garantía en nombre de la compañía. Y
 - 2) Presentar un documento de inicio de proyecto que incluya las informaciones generales.
- 6) El oferente **WESOLVE TECH, SRL** dentro de los documentos legales, no deposito los los documentos siguientes:
- 1) Documento que autoriza al representante autorizado a firmar en nombre de la empresa. Y
 - 2) Copia de la cédula del representante legal y/o representante autorizado.

Dado en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por los Peritos Técnicos y Legal:



Alce Cáceres



Elín Peña



Alexis Rosario



Tomas Mendoza